COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 17/2015

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General Nº 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014**,** denominadas en adelante la**CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la**empresaCOMVENCE S.A.**con **RUC Nº 80028982 - 0** domiciliada en Alejandro Villamayor Nº 2728, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 520211**representada para este acto por el **DR. LUIS ROQUE POMATA CHAVES**con Cédula de Identidad Nº **298.794** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de Productos Alimenticios, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación Nº 41 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 08 de abril del 2015.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo: 310 – Productos Alimenticios, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015, con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) y Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), por un monto total de **Gs. 92.498.550 (Guaraníes noventa y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta).**

Año	T.P.	Prog.	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2015	01	02	000	00	310	10	001	99	Gs. 63.675.-
2015	02	04	001	00	310	10	001	99	Gs. 424.500.-
2015	02	04	007	00	310	30	001	99	Gs. 389.125.-
2015	02	03	004	00	310	10	001	99	Gs. 1.202.750.-
2015	02	03	005	00	310	10	001	99	Gs. 28.158.500.-
2015	02	03	007	00	310	10	001	99	Gs. 5.660.000.-
2015	02	16	004	00	310	10	001	99	Gs. 24.055.000.-

Comvence s.a.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO EN JEFE COMANDANCIA

2015	02	03	008	00	310	10	001	99	Gs. 32.545.000.-
Total									**Gs. 92.498.550.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **284773** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

El presente llamado es Ad-referéndum y está sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y al Plan Financiero Institucional, correspondiente a la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 02/15 para la **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 41 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 08 de abril de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LISTA DE BIENES ADJUDICADOS

LOTE 36 – ACEITE COMESTIBLE CONVENCE

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
CENTRO FINANCIERO Nº 1									
1	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	Litro	Bidón de 5 lts	9	7.075	63.675
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES									
2	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	Litros	Botella plástica de 1 lt.	60	7.075	424.500
COMPAÑÍA MULTIROL									
3	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	Unidad	Bidón de 5 lts	55	7.075	389.125
SUCORJUMIL									
4	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	Litros	Bidón de 5 lts	170	7.075	1.202.750
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL									
5	50151513 - 001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	Litro	Bidón de 5 lts	2.380	7.075	16.838.500
6	50151513 - 001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	Litro	Tambor x 200 Lts.	1.600	7.075	11.320.000
BATALLÓN CUNJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES									
7	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	Litros	Botella plástica de 1 lt.	800	7.075	5.660.000

DIRECCIÓN DE MATERIAL BELICO									
8	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	litros		3.400	7.075	24.055.000

COMANDO EN JEFE (2.3.8.)									
9	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE	PARAGUAY	Litro	Bidón de 5 lts	4.600	7.075	32.545.000
TOTAL									92.498.550

5.1. El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 92.498.550 (Guaraníes noventa y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta).-**

5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.3. El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

5.4. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula:

Pr= Po+Po.(Nr – Ne)

EN DONDE:

Pr = Precio Reajustado
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr = Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne = Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

5.5. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

5.6. El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.

5.7. El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Continental con Cuenta Corriente N° 0001230075726002.-**

COMVENCO S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 17/2015

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).
Especificaciones Técnicas de los Bienes Adjudicados

LOTE 36 – ACEITE COMESTIBLE

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación
		CENTRO FINANCIERO N° 1		
1	Aceite vegetal comestibles de girasol	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo humano. Envasado de fábrica en bidones de 5 litros, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por litros.	Litro	Bidón de 5 lts
		COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES		
2	Aceite vegetal comestibles de girasol	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo humano. Envasado de fábrica en botella plástica de 1 litro, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por litros.	Litros	Botella plástica de 1 lt.
		COMPAÑÍA MULTIROL		
3	Aceite vegetal comestibles de girasol	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo humano. Envasado de fábrica en bidones de 5 litros, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por bidones de 5 litros.	Unidad	Bidón de 5 lts
		SUCORJUMIL		
4	Aceite vegetal comestibles de girasol	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo humano. Envasado de fábrica en bidones de 5 litros, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por litros.	Litros	Bidón de 5 lts
		REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL		
5	Aceite vegetal comestibles de	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo	Litro	Bidón de 5 lts

comvence s.a.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

	girasol	humano. Envasado de fábrica en bidones de 5 litros, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por litros.		
6	Aceite vegetal comestibles de girasol	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo humano. Envasado de fábrica en tambores de 200 litros, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por litros.	Litro	Tambor x 200 Lts.
	BATALLÓN CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES			
7	Aceite vegetal comestibles de girasol	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo humano. Envasado de fábrica en botella plástica de 1 litro, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por litros.	Litros	Botella plástica de 1 lt.
	DIRECCIÓN DE MATERIAL BELICO			
8	Aceite vegetal comestibles de girasol	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo humano. Envasado de fábrica en bidones de 5 litros, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por litros.	litros	Bidón de 5 lts
	COMANDO EN JEFE (2.3.8)			
9	Aceite vegetal comestibles de girasol	Deberá ser de Origen vegetal de girasol puro, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio, apto para el consumo humano. Envasado de fábrica en bidones de 5 litros, envase sellado con polietileno en la tapa, con la marca del bien, tiempo de vencimiento no inferior a 1 año a la fecha de entrega, tabla de información nutricional impreso por cada envase y ajustadas a las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotación y venta del producto al consumidor, la provisión se hará por litros. Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Datos (por cada 100 ml o 100 g de porción comestible): Lípidos como mínimo 99.9 (g), Cenizas como máximo 0.1 (g), Vitamina E total como mínimo 48.9 (mg). Cotizar por litros.	Litro	Bidón de 5 lts

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2015.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de cada Unidad Responsable de los Lotes Adjudicados.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

9.1. La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de cada Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

9.2. El lugar de entrega de los Bienes adjudicados será en cada Giraduria de cada Unidad Responsable correspondiente a cada lote, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

9.3. **Direcciones de las Unidades Responsables:**

- 1.2.0. Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe"; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López – Tesorería.
- 2.4.1. Comando de las Fuerzas Militares; y Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares.
- 2.4.7. Operaciones Militares en el Exterior del país - Comando de las Fuerzas Militares. Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares.
- 2.3.4. Suprema Corte de Justicia Militar; Calle Oliva y 14 de mayo.
- 2.3.5. Regimiento Escolta Presidencial; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López – REP.
- 2.3.7. Comando en Jefe – Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales; Vía Férrea y Avda. Dr. Semidei – Campo Grande, dentro del predio del Comando del Ejército.
- 2.16.2./3./4. Dirección de Material Bélico; Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco.
- 2.3.8. Comando en Jefe – Centro Financiero N° 1; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares.

9.4. El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de **un (1) día hábil** - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de un día hábil). El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la **firma de la resolución de adjudicación**, será en forma mensual en un rango de 9% al 13 % del total adjudicado en cada Ítem, los pedidos podrán hacerse en forma diaria, semanal, quincenal o mensual. Los rangos establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la unidad responsable de los lotes, la cual será comunicada al proveer a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.

9.5. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.6. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

9.7. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante,

comvence s.a.

realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **un (1) día corrido**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.8. El **Comité de Recepción**, además de verificar la calidad, cantidad y condiciones de los productos adjudicados, verificarán el transporte de los mismos, especialmente, los productos que necesiten mantener la cadena de frio (productos cárnicos, frutas, verduras, productos lácteos, etc.), las cuales deberán estar debidamente habilitadas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA: FISCALIZACION.

10.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.7.**

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en

COMPRAS S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

EL programa de suministro será de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula 9.4. El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de las Respectiva Unidad Responsable acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.

15.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías

COMVENIO S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.5. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2014.**

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que

sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril del 2015.

ING. LUIS ROQUE POMATA CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

comvence s.a.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANTE

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE